**ESCRITO INICIAL DE DEMANDA**

|  |
| --- |
| **Actor:** Hugo \*\*\*\* |
| **Autoridad demandada**: H. Ayuntamiento del Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato y/o el Presidente Municipal y/o el Director de Seguridad Pública Municipal y/o Síndico Municipal y/o Tesorero Municipal y/o Jefe de Recursos Humanos todos de la Presidencia Municipal de la ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato. Con domicilio en Boulevard de la Conspiración número 130, C.P. 37748. San Miguel de Allende, Gto. |
| **Asunto:** Se presenta demanda. |

**Tribunal de lo Contencioso Administrativo**

**del Estado de Guanajuato**

**P r e s e n t e.-**

 **Hugo \*\*\*\***, por mi propio derecho, señalando el siguiente correo electrónico \*\*\*\*hotmail.com previamente registrado ante este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, y autorizando para consultar el expediente y además de las facultades previstas en el numeral 10, párrafo segundo, del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, al Licenciado en Derecho **Héctor Robles**; así como autorizando sólo para imponerse de los autos a los **CC. Xochitl \*\*\*\*** e **Irvin \*\*\*\***; comparezco ante este Órgano Jurisdiccional a solicitar juicio de nulidad contra el ilegal acto de autoridad que precisaré a continuación, razón por la cual, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 255, 263, 264, 265 y 266 del Código de la materia administrativa, comparezco y expongo:

**I.- El nombre del actor o de quien promueva a su nombre; así como el domicilio para recibir notificaciones en el lugar de residencia del Tribunal y, en su caso, los autorizados para oír y recibir notificaciones:** datos todos que ya han sido precisados en el proemio del presente libelo, por lo que atentamente pido se tenga por reproducidos íntegramente para dar por cumplida esta fracción.

**II.- El acto o resolución que se impugna y, en su caso, la fecha de su notificación o en la que me haya ostentado sabedor del mismo:** el acto ADMINISTRATIVO o ACTO DE AUTORIDAD impugnado lo constituye la notificación verbal y unilateral de fecha 31 de octubre del presente año emitida por conducto **del señor Gabriel \*\*\*\*,** en su calidad de Director de Seguridad Pública Municipal de la ciudad de San Miguel de Allende, y notificada por escrito de la misma fecha por medio de la hoja de finiquito por parte del Jefe de Recursos Humanos de la Presidencia Municipal de San Miguel de Allende, Guanajuato. Cese que fue emitido por el Director y/o Comisario de Seguridad Pública Municipal, de la ciudad de San Miguel de Allende, ACTO ADMINISTRATIVO, donde manifestando bajo protesta de decir verdad, que es esta fecha en la que me hice sabedor del mismo, con el cual se determinó en imponer en mi agravio el cese sin motivo alguno que lo justifique, me causa evidente agravio en virtud de haber sido emitido por una autoridad incompetente para tal fin y más aun sin que se haya substanciado un proceso disciplinario por autoridad competente.

**III.- Las autoridades demandadas:** Señalo como tal al C. Mauricio \*\*\*\*, José \*\*\*\*, Jaime \*\*\*\*, Allen \*\*\*\* y Gabriel \*\*\*\*, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Propietario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Jefe de Recursos Humanos y Director de Seguridad Pública Municipal, todos del Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, respectivamente. Con domicilio en Boulevard de la Conspiración número 130, C.P. 37748. San Miguel de Allende, Gto.

**IV.- El nombre y domicilio del Tercero que tenga un derecho incompatible con la pretensión del actor:** Para tal efecto manifiesto que ignoro si alguna persona tiene tal carácter.

**V.- La pretensión intentada en los términos del artículo 255 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato:**

1. Solicito que con fundamento en los artículos 255 fracción primera y 300 fracción II, III, V y VI del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para nuestra Estado vigente al momento, se decrete la **NULIDAD TOTAL O NULIDAD ABSOLUTA** del acto de autoridad que versa sobre el cese del suscrito al cargo de policía (Proximidad Social) impugnada al haber transgredido lo dispuesto por el artículo **38 del Reglamento Interno de Seguridad Pública de Allende, Guanajuato, con relación a lo dispuesto por el numeral 137, 143 y 302 último párrafo del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato**, toda vez que el acto impugnado se emitió contrario a derecho en atención a los conceptos de impugnación que se formulan más delante de este escrito. Toda vez que para que se configure la destitución o cese definitivo del cargo que tenía; debía haberme encontrado responsable de haber incurrido en alguna de las faltas graves. a juicio del Consejo de Honor y Justicia de la Comisaria de San Miguel de Allende, Guanajuato, **así lo dispone el artículo 41 del Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de la Comisaría de San Miguel de Allende**. La verdad jurídica es que hasta el día de hoy no he sido notificado, llamado y sancionado en algún procedimiento disciplinario.
2. En atención a los pasos a seguir en el control de constitucionalidad y convencionalidad ex oficio en materia de derechos humanos y del control de convencionalidad ex oficio en un modelo de control difuso de constitucionalidad y en aplicación del derecho de igualdad**,** solicito que con fundamento en los artículos 1, 14, 16 y 123, apartado B, fracción XIII, del Código Máximo Mexicano (C.P.E.U.M); 2, primer párrafo de la Constitución Local; así como los dispositivos 137 y 302, fracción I y II del Código de la materia ya invocado, en vía de reconocimiento de derecho lo siguiente:

1.- La entrega de haberes económicos que con motivo de mi nombramiento en el plano de igualdad establecido en el artículo 1, 14, 16 y 123, apartado B, fracción XIII, del Código Máximo Mexicano, tengo derecho a percibir como integrante de un cuerpo de seguridad pública municipal. Equiparables a la liquidación siendo el pago de las prestaciones económicas a razón de 12 días de salario por cada año de servicio prestado (PRIMA DE ANTIGÜEDAD); el pago de la prestación económica, consistente en la indemnización a razón de 20 días de salario por cada año laborado en caso de no ser reincorporado a mis servicios o que la demandada se niegue a reincorporarme, las prestaciones económicas que con motivo de fin de año tengo derecho a recibir, equivalente a 45 días de prestaciones económicas por año de servicio prestado, (EQUIPARABLE AL AGUINALDO); la percepción monetaria relativa a mi periodo vacacional correspondiente a 20 días hábiles de descanso (CON GOCE DE REMUNERACIÓN), por cada 6 meses de servicio prestado, a los cuales tengo derecho al no habérseme otorgado en el presente ejercicio anual, el pago del estímulo vacacional no proporcionado equivalente al treinta por ciento del monto económico total por periodo vacacional, el cual tampoco se me otorgó, la prestación económica consistente en tres meses de salario por derecho constitucional; el pago de las prestaciones económicas consistentes en el pago correspondiente a los días festivos laborados durante toda la relación laboral, todo esto en virtud de que el suscrito gozo de las garantía y medidas de **protección al salario** y beneficios de la seguridad social; La entrega de las prestaciones económicas que catorcenalmente me corresponden, derivadas e inherentes, en virtud de mi nombramiento como Policía (PROXIMIDAD SOCIAL), equiparable a salarios caídos, que se generen hasta en tanto se me entreguen materialmente mi liquidación, considerando que el servidor público que me notificó, ordenó y ejecuto el cese es incompetente para ese efecto y que los emolumentos recibidos por los servidores públicos son irrenunciables.

2.- También solicito que se me sea entregada por escrito la resolución sobre la que parte la autoridad demandada, pues su obligación en todo momento era y continúa siendo que entregue el acto por escrito debidamente fundado y motivado, fundo esa pretensión bajo los extremos del artículo 16 de nuestra carta Magna.

3.- En esta misma tesitura y con sustento en el artículo 50, fracciones XVI y XVII de la Ley de Seguridad Pública del Estado, pido que se me reconozca mi derecho a que se giren las instrucciones necesarias al Director de Seguridad Pública con la finalidad de **que se abstenga** de enviar todo tipo de comunicación al Sistema Estatal de Seguridad Pública, a través de la cual pretenda informar que la baja, remoción o cese, deriva de una conducta impropia de mi parte dada que jamás he incurrido en una falta administrativa o delito, menos aún he sido sujeto a un procedimiento administrativo disciplinario instaurado por órgano competente.

1. Solicito de este Tribunal, **se condene** a la autoridad demandada al pleno restablecimiento del derecho que me ha sido violado, esto sería que se realicen el pago de las prestaciones ya descritas a través de título de crédito nominativo y en una sola exhibición, así como también se me expida constancia respectiva por parte del Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo.

**VI. Los hechos que dan motivo a la demanda:**

1.- El suscrito fui integrante de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato., pues inicié a prestar mi servicio el día 13 AGOSTO 20\*\*, con el puesto de policía en la citada Dirección, haciéndolo en todo momento con diligencia, probidad y honradez requeridos para el cargo, procurando a su vez, el cumplimiento de los principios de actualización policial. Percibiendo como última percepción económica por la prestación de mis servicios en forma catorcenal la cantidad de $4,410.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ 00/100 M.N.).

2.- El día 31 de octubre del año que transcurre, de manera habitual me disponía iniciar mis labores como elementos de policía adscrito a la Dirección de Seguridad Publica, eran aproximadamente las 8 de la mañana, horario de ingreso al turno, y como es costumbre primeramente tengo que pasar por mi equipo de trabajo, como son mi arma, chaleco, y otros objetos necesarios para desarrollar mi trabajo, después de ahí nos reúnen a todos los elementos que vamos a estar en el turno, nos pasan lista, novedades. Lo cierto es que el día que ya precisé a la hora que señalé, no pude realizar mis actividades ordinarias toda vez que la persona encargada de almacén me dijo a mí y a otros compañeros de turno que por instrucciones del director no podría entregarme mi equipo de trabajo (armamento, chaleco, etc.) toda vez que el director se lo había ordenado, por lo que solo algunos de mis compañeros y el suscrito acudimos a ver al director de Seguridad Publica, **Gabriel \*\*\*\*** y ahí me comunicó de manera verbal y unilateral, que desde ese momento estaba despedido y había causado cese como miembro de la Dirección en comento, sin explicar el motivo, yo le pedía una explicación, incluso le dije que la única forma de cesarme de la corporación era mediante un procedimiento que tenía que llevar el Consejo de Honor y Justicia y que él no era competente para hacerlo, algunos de mis compañeros se retiraron inmediatamente, por lo que solo me indicó que pasara a la oficina de Recursos Humanos de la Presidencia Municipal con el Licenciado Allen \*\*\*\* de inmediato y que ahí me explicarían el motivo del despido y cese de la corporación**.**

3.- Ese mismo día, durante el transcurso del horario de oficina, acudí a la oficina del Recursos Humanos con el Licenciado Allen \*\*\*\* Jefe de Recursos Humanos de la Presidencia Municipal, de San Miguel de Allende, Guanajuato, y me dijo que por órdenes del Director de Seguridad Pública estaba despedido y cesado de la corporación y que tenía que firmar la hoja de finiquito que él ya tenía elaborada, una hoja que tenía impresa la leyenda de finiquito por lo que en ese momento le manifesté mi rotunda inconformidad por la cantidad que se me entregaba, sin embargo dicho funcionario tampoco me manifestó cual era el motivo por el cual me estaban despidiendo y cesando, por lo que les manifesté mi inconformidad más aún de que no había ningún motivo para mi despido y cese, les deje claro mi absoluta inconformidad, pues del tiempo que preste mi servicio jamás fui notificado de algún procedimiento disciplinario por parte de algún órgano de control o por el propio Consejo de Honor y Justicia para los elementos de Seguridad Publica, además el acto verbal estaba carente de fundamento y motivación. Luego me dijo que si quería firmar la hoja de finiquito, la cual tuve que firmar de inconformidad para que me pudiera entregar un finiquito con el que **nunca he estado de acuerdo** pues no he dado pauta a una responsabilidad administrativa por la que deba ser sancionado con el cese, despido y baja de la corporación. Además, hice entrega de mi credencial de empleado y licencia de portación de arma de fuego. Quiero agregar que el jefe de recursos humanos se negó a entregarme copia de la hoja de finiquito y solo puedo exhibir copia simple del cheque que me fue entregado.

4.- Me ha causado mucha inquietud el hecho de haber sido cesado y dado de baja por el Director de Seguridad Publica de mi Municipio, desconozco si el motivo del cese, baja y despido de la Dirección en cita, sea por los resultados de los examen de confianza al que fui sometido, del que hasta el día de hoy desconozco el resultado del mismo, y aunque fuera esa la causa debió existir previo procedimiento disciplinario en contra del suscrito, mismo que debió concluir con un resultado, que podría haber sido el acto del que me estoy doliendo, procedimiento que legalmente debió ser instaurado por el competente Consejo de Honor y Justicia de Seguridad Publica de San Miguel de Allende, Guanajuato., donde bajo el conocimiento y funciones de un órgano colegiado debí ser llamado oído y en su caso sancionado por dicho órgano colegial, lo cierto es que nunca fui sometido ante la competencia del citado Consejo. Inconforme con el acto de autoridad, solicité mediante escrito de fecha 11 once de noviembre del presente año al encargado del Consejo de Honor y Justicia de San Miguel de Allende, los resultado del examen de control y confianza al que fui sometido, quien a su vez me dio contestación mediante oficio número **CHJ/\*\*\*/11/20\*\***, y contestó que: En relación a mi petición la información solicitada por el suscrito no puede ser otorgada en primera instancia porque las evaluaciones y resultados emitidos por el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato, son propiedad de dicho centro y hechos únicamente del conocimiento del municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato. Jamás se me notificó o se me hizo saber mediante procedimiento que no era confiable.

5.- Por lo que, en mérito de lo antes expuesto es que ahora acudo ante este órgano Jurisdiccional, afín de que se deje sin efectos el acto combatido, toda vez que carece de requisitos necesarios, de forma y de fondo establecidos por el artículo 137 del Código de la materia, sobre todo cuando estamos en un actuar que atenta contra la esfera de los derechos humanos al privarme de un derecho fundamental como medio de subsistencia, y que además carece de los elementos legales con ausencia de la garantía de seguridad jurídica para el actor.

**VII.- Los conceptos de impugnación del acto o resolución que se combate:**

**Primero.-** El acto impugnado me irroga agravios, porque con su emisión la autoridad vulneró la establecido en el artículo 137, fracciones V y VI, del Código de la materia, esto es la decisión de darme de baja o cesarme, se emitió verbalmente y además carece de la debida fundamentación y motivación que todo acto de autoridad requiere para considerarlo legalmente válido; por tanto debe ser declarado nulo al tenor de lo establecido en el artículo 143, 300 fracción II y III y 302, fracción II del Código antes invocado, ya que se me deja en un completo estado de indefensión, pues simplemente se me da a conocer la ilegal destitución pero se omite con la obligación que tiene toda autoridad de señalarme **con precisión** la totalidad de las circunstancias especiales y razones particulares que se tuvieron para removerme materialmente de mi nombramiento, por lo tanto, resulta que la autoridad se pronuncie al respecto de manera inmediata pues en el presente se me está privando de un ingreso económico, sin que exista formalmente y como obliga el marco legal vigente.

**Segundo.-** De igual forma, el acto verbal impugnado vulnera lo establecido en el artículo 137, fracción VIII, del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Afirmo lo anterior, pues la resolución no tuvo como antecedente el respeto a la formalidad esencial del procedimiento, es decir, en la ilegal remoción jamás se me concedió la oportunidad elemental o primordial de conocer alguna supuesta imputación que se formulara en mi contra; y en general no se me concedió la posibilidad de poder defender mis derechos previo al acto privativo de mi nombramiento y derechos económicos e inherentes al cargo. Esto sin lugar a dudas, debe generar como consecuencia la nulidad del acto al tenor de lo establecido en los artículos 143, 300, fracción III y 302 fraccione II del Código de la materia.

De acuerdo a la naturaleza del acto que se impugna, es evidente que el mismo carece de elementos formales, pues no reviste la forma escrita y menos aún, se me han dado a conocer la totalidad de los fundamentos y motivos que me den certeza de que el acto es válido.

Por otra parte, en alcance al artículo 284 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, me reservo el derecho de ampliar mi escrito de demanda, toda vez, que no conozco en realidad la totalidad de los hechos, motivos, causas y fundamentos sobre los que la autoridad parte para efecto de removerme materialmente de mi cargo y sobre todo, porque desconozco si la autoridad al contestar la demanda exhibe alguna resolución administrativa.

**VIII.- Las pruebas que se ofrecen:**

**Documentales públicas.**

1.- Original del último recibo de nómina correspondentes al mes de octubre del presente año, prueba que se ofrece por estar relacionada con el primer hecho narrado en este escrito, y se ofrece por ser la idónea para acreditar el último ingreso percibido por el suscrito.

2.- Original del escrito de fecha 11 de noviembre del presente año, el que suscribí y con sello de acuse de recibo de fecha 11 once de noviembre del año que transcurre. Prueba que ofrezco por estar relacionada con el punto 4 del apartado de hechos del presente, y que ofrezco por se la idónea para acreditar que hasta el dia de hoy no he sido enterado de la real existencia del motivo que dio origen al acto del que me duelo.

4.- Orginal del oficio numero CHJ/\*\*\*/11/20\*\*, de fecha 13 de noviembre del 20\*\*, suscrito por el Licenciado Andrei \*\*\*\*, del Consejo de Honor y Justicia para los Integrantes de Seguridad Publica del Municipio de San Miguel de Allende. Esta prueba guarda relación con el punto cuatro del apartado de hechos de la presente, y se ofrece por ser la idonea para creditar que hasta el dia de hoy no he sido enterado de la real existencia del motivo que dio origen al acto del que me duelo.

**Pruebas en via de informe de autoridad**

Solo para el caso de que la autoridad demandada niegue las prestaciones respactivas a las compensasiones de fin de año y los servicios extraordinarios, desde este momento ofrezco como prueba de mi parte la de informe de autoridad, en el sentido de que se comunique por escrito los hechos, que con motivo del desempeño de mis funciones obran registros y archivos del área de administración y del departamento de recursos humanos.

Asi mismo, solicito que por conducto de la Sala que corresponda conocer del presente asunto, se requiera al Titular de Oficialia Mayor Administrativa, de la Administracion Municipal de San Miguel de Allende, Guanajuato., a efecto de que remita en original o copia certificada el nombramiento del suscrito, toda vez que el mismo se encuentra en el archivo de aquella dependencia y por mi condición me es imposible adjuntarlo al presente escrito, no omito hacer del conocimiento que la dirección donde se encuentra establecida la autoridad a quien deberá requerise en vía de informe de autoridad la documental antes citada, mismas que se ubica en Boulevard de la Conspiracion numero 130, San Miguel de Allende, Guanajuato, codigo postal 37748.

**De la prueba presuncional**

Medio de prueba que se ofrece en su doble aspecto legal y humana en todo lo que favorezca a mis intereses y que se desprende de las actuaciones que obren en el presente asunto;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atenta y respetuosamente pido a este Tribunal administrativo:

**Primero.-** Se turne y remita la presente demanda al Magistrado de la Sala que corresponda conocerla atento a lo sostenido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis 2a./J. 77/95, relativa a la jurisprudencia de la Novena Época publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta con número de registro 1011175; tomo: II, diciembre de 1995; visible en la página 290 (Tomo VII. Conflictos Competenciales Primera Parte - SCJN Cuarta Sección – Administrativo, tesis 190, página 260), que versa:

*«****COMPETENCIA PARA CONOCER DE LOS CONFLICTOS SUSCITADOS CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE*** ***SERVICIOS DE POLICÍAS MUNICIPALES Y JUDICIALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, CON LAS DEPENDENCIAS DE SEGURIDAD RESPECTIVAS. CORRESPONDE,***

***POR AFINIDAD, AL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.***

**Segundo.-** Admita y de trámite al juicio de nulidad por estar formulado en tiempo y forma y no existir causa de improcedencia que lo impida; se acuerde de conformidad en cuanto a mis autorizados y domicilio para oir y recibir notificaciones; se me tenga por ofrecidos y admitidos los medios de prueba, y así mismo, se emplace y correr traslado de la misma a la parte demandada con copia del escrito inicial para que lo conteste dentro del plazo legal;

**Tercero.-** Llegando el momento procesal oportuno, se decrete la nulidad total del acto impugnado y se atiendan en la misma mis pretenciones, derivado de lo fundado de los conceptos de impugnación expuestos en el cuerpo del presente escrito.

**Protesto lo necesario**

**Guanajuato, Guanajuato, a diciembre de 20\*\***

**HUGO \*\*\*\***